



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00061 00
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades consagradas en los artículos 82 y ss, y 368 y ss del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda en proceso **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)** instaurada por los señores HERMANN DARÍO GÓMEZ ARDILA y MARTHA LILIANA CORDERO GÓMEZ, en contra de la SOCIEDAD CMJ ARQUITECTURA, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE MORENO JARAMILLO.

Segundo. Notifíquese en forma personal el presente auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación.

Tercero. Previo al decreto de las medidas cautelares decretadas, se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$100.000.000,00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590, numeral 2, del C.G.P., para lo cual se otorga el término de 15 días. Se advierte que sólo se decretarán las medidas cautelares previstas en el numeral 1, literal b, del artículo mencionado.

Cuarto. Se le reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRÉS PINZÓN BARAJAS**, en los precisos términos del poder conferido.

05615 31 03 002 2020 00061 00

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA

Esta providencia se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA